



Política del Canal Ético

1. FINALIDAD Y OBJETIVO

El Canal Ético nace con la finalidad de favorecer el cumplimiento normativo aplicable a la Orden (CURIA GENERALIZIA DEGLI AGOSTINIANI RECOLLETTI).

La presente Política tiene por objeto regular el Canal Ético de la Orden (CURIA GENERALIZIA DEGLI AGOSTINIANI RECOLLETTI), (en adelante la Orden), y, junto con el Protocolo interno de Gestión del Canal, garantizar una gestión profesional, confidencial, imparcial y de máxima protección de las partes interesadas durante todo el proceso, generando con ello un ambiente de confianza.

El objetivo del Canal Ético es recibir y tramitar eficazmente las comunicaciones relacionadas con los comportamientos que vulneran la normativa aplicable y los procedimientos internos implantados en el seno de la organización, adoptando las medidas oportunas para garantizar los principios por los que se regula el Canal.

2. ALCANCE

Esta Política resulta de aplicación a todas las actividades y organizaciones pertenecientes a la Orden, en concreto a:

- Colegios y universidades
- Parroquias
- Obras sociales
- Comunidades
- Otros (si se trata de un ámbito distinto a los anteriores)

Es de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Orden (religiosos, agentes de pastoral, voluntarios, empleados, empleados temporales o trabajadores en período de formación) que desempeñen o hayan desempeñado sus funciones en el ámbito de la Orden, con independencia del cargo o puesto, la naturaleza jurídica de la relación y su ubicación geográfica.

Asimismo, la Política será extensiva a terceros: proveedores, prestadores de servicios externalizados, colaboradores, consultores, representantes, agentes, distribuidores, intermediarios, asesores, comisionistas, inversores, trabajadores autónomos, y, en general, a cualquier persona (destinatarios de las obras pastorales, educativas o sociales de la Orden como feligreses, alumnos, personas en situación de vulnerabilidad social etc.) que pretenda comunicar o poner en conocimiento la existencia de una infracción relacionada con la Orden.

En todo caso, se debe informar sobre una situación cuando el denunciante tenga motivos razonables para creer que la información que indica es cierta y susceptible de ser considerada una infracción o incumplimiento. El reporte debe efectuarse siempre de buena fe.

3. CONTEXTO NORMATIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Canal Ético de la Orden se ha configurado como un mecanismo para la comunicación eficiente de aquellos incumplimientos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización, siguiendo los requerimientos técnicos y legales que derivan de la normativa aplicable¹.

A través del Canal se podrá poner en conocimiento de la Orden cualquier información sobre acciones, omisiones o hechos fundados que pudieran contravenir los principios y valores recogidos en nuestro Código Ético (Entornos Seguros: prevención y protección de menores y adultos en la Orden), o bien, suponer un acto ilícito o contrario a la normativa. En definitiva, serán susceptibles de comunicaciones a través del presente Canal, de forma ejemplificativa y no limitativa, todos aquellos comportamientos que impliquen:

- ✓ Incumplimientos o conductas contrarias a los principios, valores y normas de conducta establecidas en la Orden.
- ✓ Incumplimientos o conductas contrarias a políticas, protocolos, procedimientos, manuales, normas o controles internos establecidos.
- ✓ Conductas de abuso definidas en el Código ético, que pongan en riesgo la integridad de menores o adultos.
- ✓ Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como los delitos previstos en otras leyes especiales que apliquen o puedan aplicar en un futuro.
- ✓ Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

4. MEDIOS HABILITADOS EN EL CANAL ÉTICO

Las comunicaciones de incumplimientos éticos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización se realizarán a través del Canal Ético de la Orden. Este Sistema Interno de Información estará operativo las 24 horas del día y los 365 días del año. Para efectuar las comunicaciones la Orden ha habilitado un Enlace al Canal ético en las Páginas web de todas las organizaciones incluidas en el alcance.

Además del Canal ético, se mantendrán las vías de comunicación previas:

Email: safeguardingoar@oar.it

Dirección postal: Comisión de Entorno Seguro: Prevención y Protección
Viale dell'Astronomia, 27
00144 Roma - Italia

¹ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión; Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; LOPDGDD o Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; UNE-ISO 37002: Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades. Directrices.

El informante estará en todo momento al corriente del estado de la comunicación y en permanente contacto con el Gestor del Canal a través de un chat privado. Todas las comunicaciones presentadas a través del Canal ético habilitado al inicio de la página web de las distintas organizaciones de la Orden, así como aquellas recibidas por correo electrónico, postal u otra vía, serán tramitadas mediante el procedimiento establecido en el Protocolo del Canal ético,

Se dispone de un formulario, con carácter facultativo, para las comunicaciones realizadas a través de la dirección postal o correo electrónico habilitado al efecto. (Anexo I).

5. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DE IRREGULARIDADES

Todos los miembros de la Orden tienen la obligación de comunicar a través del Canal Ético, y de colaborar con la organización, poniendo en conocimiento de la misma cualquier conducta irregular que sea contraria a la normativa interna y/o legislación en vigor que fuese de aplicación en el lugar en que, presuntamente, se hayan producido los hechos.

Asimismo, cualquier colaborador de la Orden tendrá a su disposición el Canal para comunicar irregularidades de las que tuviera conocimiento para informar sobre dichas conductas.

6. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA

El Órgano de Gobierno de la Orden ha procedido a la designación del Responsable de gestión del Sistema interno de información (Canal Ético) en fecha 11 de junio de 2025.

Se procederá a la notificación de dicho nombramiento a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

El Responsable de gestión del Sistema interno de información desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización y no recibirá instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

Dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para poder cumplir con las funciones asignadas al efecto.

Así mismo llevará a cabo las siguientes funciones:

- Control del Sistema interno de información (Canal Ético).
- Recepción del informe previo remitido por el Gestor experto externo.
- Llevanza del Libro-registro.
- Custodiar toda la documentación relativa a las comunicaciones presentadas a través del Sistema interno de comunicación.
- La función instructora contemplará:

- Archivo o admisión a trámite de la comunicación, según proceda.
- En su caso, iniciar el procedimiento de investigación.
- Elaboración de un informe de conclusiones y propuesta de resolución.
- Elaboración de un informe de seguimiento de las medidas propuestas y de la salvaguarda del principio de no discriminación.
- Supervisión de posibles represalias.

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

- **Protección al informante**

Toda persona que comunique una incidencia o irregularidad, de buena fe, a través del Canal Ético dispondrá de la debida garantía de protección, específicamente tendrá derecho a ser protegido tal y como se establece en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y, en particular en lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- **Confidencialidad y anonimato**

El Canal Ético de la Orden, en todos sus formatos, permite que las comunicaciones puedan llevarse a cabo de forma anónima. No obstante, en el caso de presentar una denuncia facilitando su identificación, función o relación y datos de contacto, el personal responsable de la tramitación podrá ponerse en contacto con el informante para realizar un seguimiento si es necesario.

En el caso de que el informante opte por no ocultar su identidad, la Orden garantiza que el procedimiento de comunicación interna sea llevado a cabo de una manera confidencial, preservando tanto la identidad de los intervinientes como de la información relacionada y proporcionada.

De igual modo, se establece la obligatoriedad de velar por la protección de la identidad de la persona investigada durante el proceso de gestión de las comunicaciones, y en su caso, con posterioridad a su resolución. Cualquier infracción del deber de confidencialidad de las personas involucradas en la gestión de las denuncias será investigada y en su caso sancionada.

- **Gestión de conflictos de interés**

El proceso de gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético es realizado por un equipo cuya actuación es, en todo caso, independiente, imparcial y objetivo.

Antes del inicio de la función instructora se revisa si existe conflicto de intereses con alguno de los miembros que forman parte del órgano responsables de la

investigación de la comunicación. En el caso de existir conflicto, los miembros conflictuados serán apartados y se nombrarán miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

- **Prohibición de represalias**

La Orden prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la presente Política. Estos hechos tendrán consideración de infracción laboral muy grave, en el caso de personas empleadas o ruptura de las relaciones en el caso de voluntarios, personal autónomo vinculado o proveedores.

La prohibición de represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un informante debido a su comunicación, de buena fe, de posibles infracciones.

Comunicar de buena fe supone hacerlo teniendo, al menos, motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación aun cuando no aporten pruebas concluyentes.

- **Presunción de inocencia**

Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia y al derecho de defensa durante todo el proceso.

Así mismo, se garantizará la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

8. USO RESPONSABLE DEL CANAL ÉTICO

Es obligación del informante hacer un uso responsable del Canal Ético, por lo que en ningún caso debe realizar denuncias infundadas o de mala fe, pudiendo derivarse en tal caso las acciones legales y/o de carácter disciplinario que resultaran de aplicación. Además, en la exposición que haga para informar de cualquier otra persona deberá ser respetuosa y guardar el decoro y las buenas formas.

Asimismo, el informante debe garantizar que los datos proporcionados son veraces, exactos y lo más completos posible.

En ningún caso, el Canal será utilizado para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el mismo.

9. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CANAL ÉTICO

El Canal ético garantiza la seguridad del proceso de recepción y resolución de comunicaciones de incidencias e irregularidades, así como de las personas que integran el proceso, mediante la aplicación de medidas de seguridad suficientes y adecuadas para el tratamiento confidencial de las comunicaciones remitidas y la confidencialidad de las personas implicadas tanto en la tramitación de las comunicaciones como en la posterior fase de investigación y resolución.

De conformidad con las normativas de protección de datos, en especial con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Orden como responsable de los datos facilitados, informa de los siguientes extremos relativos al tratamiento de los datos:

Responsable del tratamiento: la Orden. Finalidad: gestionar su comunicación, adoptar las medidas correctivas correspondientes y, en caso de ser necesario, informarle sobre el resultado del procedimiento. Legitimación: obligación legal (Art. 6.1.c) RGPD). Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para esclarecer los hechos comunicados. En todo caso transcurridos seis (6) meses se procederá a la anonimización de los datos facilitados salvo que sean investigados en un entorno legal distinto. Cesión de datos: No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo por obligación legal. Asimismo, se informa que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición a la dirección postal Viale dell’Astronomia, 27 – 00144 Roma (Italia) o al correo electrónico comunicacion@oar.it

Del mismo modo, se le informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el responsable de tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos.

10. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, (en adelante «A.A.I.»), la comisión de cualquiera acciones u omisiones incluidas en esta Política ya sea directamente o previa comunicación o a través del Canal Ético de la Orden.

11. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR

Sin perjuicio de la obligación de los miembros de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la Orden, se promoverá la difusión de la presente Política, así como la utilización del Canal Ético.

La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación por el Prior general y su Consejo.

Aprobado por el Prior General y su Consejo.

En Roma, 1 de diciembre de 2025.

ANEXOS

ANEXO I

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN	
DATOS DEL INFORMANTE	Nombre y apellidos <i>(opcional)</i>
	Correo electrónico <i>(opcional)</i>
FECHA DE LA COMUNICACIÓN	
FECHA APROXIMADA DE LOS HECHOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	<i>Describa en qué consisten los hechos, el lugar donde se ha cometido, quiénes son las personas implicadas, qué áreas de la entidad están afectadas, medios que han servido para realizar la conducta y todos aquellos datos relevantes que considere.</i>

EVIDENCIAS

De conformidad con las normativas de protección de datos y, en especial, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de la Orden como responsable de los datos facilitados, informa de los siguientes extremos relativos al tratamiento de los datos:

Responsable del tratamiento: la Orden. Finalidad: gestionar su comunicación, adoptar las medidas correctivas correspondientes y, en caso de ser necesario, informarle sobre el resultado del procedimiento. Legitimación: obligación legal e interés público. Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para esclarecer los hechos comunicados. En todo caso transcurridos seis (6) meses se procederá a la anonimización de los datos facilitados salvo que sean investigados en un entorno legal distinto. Cesión de datos: No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo por obligación legal. Asimismo, se informa que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición a la dirección Viale dell'Astronomia, 27 – 00144 Roma (Italia). Correo electrónico davidsaura@arsdata.es

También podrá dirigirse a la Autoridad de Control, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.